

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02 AL CONTRATO No. 194 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE EL COCUY BOYACÁ E INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S.

FECHA DEL ACTA	05 DE JUNIO DE 2026
CONTRATO	194 DE 2025
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY BOYACA
CONTRATISTA	INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S NIT. 900.794.176-9
OBJETO	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL TIPO AMBULANCIA PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE EL COCUY, CENTRO DE SALUD CHISCAS – BOYACÁ.
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$381.588.949), INCLUIDO IVA.
VALOR ADICIONADO:	NO APLICA
VALOR TOTAL:	TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$381.588.949), INCLUIDO IVA.
DURACION	45 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio
ANTECEDENTES DE CONTRATO	Acta de Inicio: 19 de diciembre de 2025.
	Suspensión No. 01: 26 de diciembre de 2025.
	Reinicio No. 01: 30 de enero de 2026.
	Prórroga No. 01: hasta el 20 de mayo de 2026.
	Prórroga No. 02: hasta el 09 de junio de 2026.
SUPERVISOR	OSCAR EDUARDO COCUNUBO CARREÑO GERENTE

En el municipio de El Cocuy, Boyacá, a los cinco (05) días del mes de junio de 2026, se reunieron **OSCAR EDUARDO COCUNUBO CARREÑO**, en calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E. Hospital San José de El Cocuy y Supervisor del Contrato, y **FABIO ANDRÉS ARÉVALO TOBAR**, en calidad de Representante Legal de **INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S.**, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02**, previas las siguientes:

CONSIDERANDOS

- Que la E.S.E. Hospital San José de El Cocuy suscribió el Contrato No. 194 de 2025 con INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S., para la adquisición de una ambulancia TAB destinada al Centro de Salud de Chiscas.
- Que, durante la etapa final de pruebas técnicas, operativas y de funcionamiento del vehículo objeto contractual se identificó una novedad técnica relacionada con el sistema de control de emisiones y alimentación de combustible, situación que afecta el normal desempeño de la unidad.
- Que el contratista informó oportunamente a la entidad que dicha novedad fue reportada al concesionario autorizado, encontrándose actualmente en seguimiento técnico especializado con el fabricante.
- Que el concesionario informó la existencia de una programación de asignación de vehículos por parte del fabricante para el día diez (10) de junio de 2026, dentro de la cual existe la posibilidad de asignación de un nuevo chasis para el presente proyecto.
- Que actualmente no existe certeza sobre la fecha definitiva de disponibilidad y entrega del vehículo, por tratarse de una situación que depende de decisiones técnicas y logísticas del fabricante y del concesionario

autorizado.

- Que el contratista acreditó que el proyecto presenta un alto nivel de ejecución, encontrándose terminadas las actividades de fabricación, adecuación, instalación de sistemas eléctricos, dotación, equipos biomédicos y demás componentes técnicos requeridos para la ambulancia.
- Que las circunstancias descritas corresponden a situaciones temporales y ajenas a la voluntad de las partes, que impiden momentáneamente culminar la ejecución contractual en condiciones técnicas adecuadas.
- Que, con el fin de salvaguardar el interés público, garantizar la correcta ejecución contractual y asegurar la entrega de una ambulancia en óptimas condiciones de seguridad, calidad y funcionamiento, resulta procedente suspender temporalmente la ejecución del contrato.

ACUERDAN

PRIMERO. SUSPENSIÓN

Suspender de común acuerdo la ejecución del Contrato No. 194 de 2025 por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del cinco (05) de junio de 2026 y hasta el cinco (05) de julio de 2026 inclusive.

SEGUNDO. REANUDACIÓN

Vencido el término de suspensión, las partes deberán suscribir la correspondiente Acta de Reinicio para continuar la ejecución del contrato por el plazo restante.

TERCERO. GARANTÍAS

El CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes y, de ser necesario, ampliar las garantías contractuales durante el período de suspensión y hasta la liquidación definitiva del contrato.

CUARTO. PLAZO CONTRACTUAL

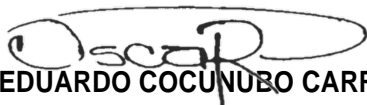
Durante el término de la presente suspensión se interrumpe el cómputo del plazo de ejecución contractual, el cual continuará contabilizándose una vez se suscriba el Acta de Reinicio correspondiente.

QUINTO. CONSTANCIA

La presente suspensión no implica modificación del valor contractual ni exoneración de las obligaciones pactadas, las cuales continuarán vigentes una vez se reanude la ejecución.

Para constancia se firma en El Cocuy, Boyacá, a los cinco (05) días del mes de junio de 2026.

Por la Entidad,



OSCAR EDUARDO COCUNUBO CARREÑO
GERENTE
E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY

Por el Contratista,



INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S
R/L FABIO ANDRES AREVALO TOVAR
CC. 1116232476 de Tuluá Valle del Cauca.

Revisó, Alexandra Mariño Díaz, Asesor Jurídico Externo.